

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 4222

Origen: Cámara Representantes - Abelenda, Marcos; Alvarez, Guillermo; Arregui, Roque; Balbi, Pedro; Baráibar, Carlos; Barreiro, Raquel; Bayardi, José; Bolla Collazo, Luis Alberto; Canet, Brum; Charlone, Silvana; Chifflet, Guillermo; Coll Cunillera, Jorge J.; Fontes Volpi, Luis R.; Gallo Imperiale, Luis José; Gamou, Carlos; Ibarra, Doreen Javier; Legnani, Ramón; Mahía, José Carlos; Matos Pugliese, Julio C.; Mujica, José; Nicolini, Leonardo; Obispo, Ruben; Orrico, Jorge; Palacio Cora, Claudia; Pérez Brito, Darío; Pintado, Enrique; Pita, Carlos; Rubio, Enrique; Semproni, Víctor; Tourné, Daisy

Análisis: Créase un impuesto anual sobre la renta de fuente uruguaya obtenida por toda persona física, cualquiera sea su nacionalidad, domicilio o residencia. Las rentas se clasificarán en categorías: Industria y Comercio, Agropecuaria, Inmobiliaria, Mobiliaria, y Personal. (art. 1) Sujetos pasivos: personas físicas titulares de rentas gravadas, sucesiones mientras no exista declaratoria de herederos, núcleos familiares, agentes de retención y percepción y demás responsables establecidos en esta ley. (art. 2) Definición de renta. (art. 3) Rentas de fuente uruguaya. (art. 4) Para la aplicación del impuesto, el año fiscal coincidirá con el año civil. (art. 5) Sucesiones. (art. 6) Núcleo familiar. (art. 7) Rentas ocasionales. (art. 8) CATEGORIA INDUSTRIA Y COMERCIO. Rentas comprendidas. (art. 10) CATEGORIA AGROPECUARIA. (art. 11) CATEGORIA INMOBILIARIA. Rentas brutas y netas. (art. 12) CATEGORIA MOBILIARIA. Rentas exentas de impuesto. (art. 14 a 18) CATEGORIA PERSONAL. (art. 19 a 23) RENTA TOTAL. (art. 24 a 30) Declaraciones juradas. (art. 31) Pago del impuesto por vía de retención. (art. 32) Contralor. (art. 34 y 35) Se sustituye el artículo 25 del DL N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982. (Secreto profesional). (art. 37)

Título: IMPUESTO RENTA PERSONAS FISICAS. CREACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año Trámite	
04-06-1996	CRR	1032/1996	Entrada a Cámara de Representantes.
04-06-1996	CRR	1032/1996	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:12 Diario:2554 HACIENDA
04-06-1996	CRR	1032/1996	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:12 Diario:2554
05-06-1996	CRR	1032/1996	Recepción por parte de Div.Comisiones.
05-06-1996	CRR	1032/1996	Se distribuye repartido. Rep.488/0 IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS. Creación.
05-06-1996	CRR	1032/1996	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
21-08-1996	CRR	1032/1996	Tratamiento en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 47.
08-02-2000	CRR	1032/1996	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA
08-02-2000	CRR	1032/1996	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2000	CRR	1032/1996	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:14 Diario:2859
03-03-2000	CRR	1032/1996	Recepción por parte de Archivo. Folios: 41